

**Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación**



SANTA ROSA, 21 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 2359/13 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA – S/ INCORPORACION COMO AGENTE DE LA EDUCACION DE GESTION PRIVADA DEL JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES "CASITA DE LUZ" - SANTA ROSA – LA PAMPA – ALONSO PABLO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se presenta la "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética Casa de Luz" solicitando la incorporación al Sistema Educativo Provincial como agente de la educación de gestión privada del establecimiento "Casita de Luz";

Que a fojas 263 luce agregada la Habilitación Municipal extendida por la Municipalidad de Santa Rosa, la cual ha sido otorgada para el rubro Jardín Maternal y Jardín de Infantes, referenciando que el inmueble se encuentra ubicado en calle Brasil N° 645;

Que conforme surge de fojas 266 las instalaciones mencionadas precedentemente están afectadas para el funcionamiento de las secciones correspondientes a Jardín Maternal;

Que a fojas 109 la Dirección General de Educación Inicial se ha expedido aprobando el Proyecto Pedagógico Institucional;

Que a fojas 158 ha tomado intervención la Dirección General de Administración Escolar, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del artículo 89 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en lo que respecta al cumplimiento del requisito previsto en el artículo 89, inciso i) del Título "DE LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO", expresando que se cumple con las exigencias establecidas;

Que a fojas 264 obra Acta Compromiso en la cual la institución solicitante se compromete a dar cumplimiento con los requisitos solicitados desde la Dirección de Educación de Gestión Privada, y a fojas 267 consta Acta de Visita realizada por el Área de Arquitectura Escolar en la cual se constata el cumplimiento de tales requisitos;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 130, 132, incisos a), c), y d), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11 y el Decreto N° 1045/13;

**Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación**



//2.

bierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, a la "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética Casa de Luz", con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2016, la apertura y el funcionamiento como Jardín Maternal del establecimiento denominado "Casita de Luz", con sede en la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a:

- Una (1) Sala de 1 año, Turno Mañana;
- Una (1) Sala de 2 años, Turno Mañana;
- Una (1) Sala de 1 año, Turno Tarde;
- Una (1) Sala de 2 años, Turno Tarde.-

Artículo 3º.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades de la "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética Casa de Luz", de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **1065**  
EMC/lmc



PROF. MARIA CRISTINA GARELLÓ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN